"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO"

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, nombrada mediante el Decreto N°202104000414 del 20 de octubre del 2021, se encuentra facultado(a) para contratar, conforme lo dispuesto Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022; en uso de las facultades conferidas para contratar conforme lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 005 del 21 de mayo del 2020 y demás disposiciones legales para la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, realiza la presente invitación publica, dando aplicación al procedimiento de selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº10 de 2022, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS Y ESPACIOS DONDE PERNOCTA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO NORTE DE LA POLICÍA DEL VALLE DE ÁBURRA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)". SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA". La cual fue publicada el día 5 de mayo de 2022 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

2. Que la Entidad dentro del proceso de selección procedió a establecer un cronograma, constituyendo el tiempo en el cual se debería surtir cada una de las etapas del mismo. El cronograma inicial del proceso de selección de mínima cuantía fue el siguiente:

ACTIVIDAD	HORA, FECHA Y LUGAR
Publicación de la invitación	5 de mayo, a través de la plataforma Secop II
Publicación de estudios previos	5 de mayo, a través de la plataforma Secop II.
Observaciones a la invitación	A partir de su publicación y hasta las 16:00 pm del 6 de mayo, las cuales se realizarán a través de la plataforma Secop II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	A partir de su publicación y hasta las 16:00 pm del 6 de mayo, las cuales se realizarán a través de la plataforma Secop II.
Respuesta a las observaciones	9 de mayo, las cuales se realizarán a través de la plataforma Secop II.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier autorizado	9 de mayo, las cuales se realizarán a través de la plataforma Secop II.

Adendas	Hasta el 10 de mayo, las cuales se publicarán en la plataforma Secop II.
Presentación de ofertas	11 de mayo hasta la 12:00 am, a través de la plataforma Secop II.
Apertura de Sobres	11 de mayo a la 12:02 am, a través de la plataforma Secop II.
Informe de presentación de ofertas	11 de mayo a las 12:05 am, a través de la plataforma Secop II.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	13 de mayo, a través de la plataforma Secop II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y/o Subsanación.	16 de mayo hasta la 13:00 pm, a través de la plataforma Secop II.
Respuesta a observaciones	17 de mayo, a través de la plataforma Secop II.
Publicación de la evaluación definitiva (si aplica)	18 de mayo, a través de la plataforma Secop II.
Observaciones evaluación definitiva	19 de mayo hasta las 13:00 pm, a través de la plataforma Secop II.
Respuesta a observaciones	20 de mayo, a través de la plataforma Secop II.
Aceptación de oferta	23 de mayo mediante resolución motivada, a través de la plataforma Secop II.
Legalización	Se realizará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de ofertas

3. Que dentro del término para observar se presentaron ocho (08) observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término concedido en el cronograma del proceso, mediante la plataforma SECOP II; cuatro (04) de ellas versaban sobre un mismo tema, por lo tanto fueron acogidas por la Entidad mediante Adenda Nº1, por medio de la cual se modificó el numeral 10.3 experiencia específica de la invitación pública y se modificó el cuestionario del pliego electrónico numeral 4.1.

4. Que dentro del término para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, no se presentó ninguna solicitud de limitación.

5. Que el cierre del proceso de la Selección Mínima Cuantía, se programó para el día 11 de mayo de 2022 a las 12:00 PM a través de la plataforma del SECOP II y a la cual se presentaron los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Adecuaciones Bello.	SEBASTHIAN LÓPEZ	Oferta en evaluación	11/05/2022 11:54 AM	54.780.368,06 COP
MC-10-2022	JUAN CARLOS PAEZ	Oferta en evaluación	11/05/2022 11:40 AM	40.985.344 COP
CONST-003	CONSTRUSAN SAS	Oferta en evaluación	11/05/2022 11:36 AM	62.309.911 COP
MC-10-2022	SOCH Ingenieros SAS	Oferta en evaluación	11/05/2022 10:53 AM	54.451.200 COP
MC-10-2022	ARTURO JURADO ALVARAN	Oferta en evaluación	11/05/2022 9:24 AM	64.447.299,84 COP
MC-010-2022 ADECUACION Y MANTENIMIENTO POLICIA BELLO	CONSTRUCTODO SAS	Oferta en evaluación	10/05/2022 11:02 PM	57.675.802 COP
ADECUACION Y MANTENIMIENTO ANTIOQUIA	MYH INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	10/05/2022 6:14 PM	45.695.206 COP
GUBO_MC-10-2022	GUBO CONSTRUCTORES S.A.S	Oferta en evaluación	10/05/2022 1:54 PM	45.959.808 COP

6. Que las propuestas económicas fueron analizadas por el Comité Técnico Evaluador del Municipio de Bello, constituido para tal fin por la Secretaría de Obras Públicas, en su orden, conforme lo indicado en el cuadro, desde la más favorable económicamente:

ORDEN Nº	OFERENTE	VALOR TOTAL
1	JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ	$40.985.344
2	MYH INGENIERIA S.A.S.	$45.695.206
3	GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.	$45.959.808
4	SOCH INGENIEROS S.A.S.	$54.451.200
5	SEBASTHIAN LÓPEZ	$54.780.368,06
6	CONSTRUCTODO S.A.S.	$57.675.802
7	CONSTRUSAN S.A.S.	$62.309.911
8	ARTURO JURADO ALVARAN	$64.447.299,84

7. Que una vez revisadas las propuestas económicas se procedió a realizar la evaluación parcial de las ofertas, publicada el 13 de mayo en la plataforma SECOP II. En la misma se encontró que las ofertas en los órdenes Nº1, Nº2 y Nº3 presentaban valores artificialmente bajos, de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, emitida por Colombia Compra eficiente, de conformidad con la aplicación de la fórmula de comparación absoluta. La Entidad requirió a los oferentes para que brindaran las explicaciones correspondientes.

8. Que se procedió a estudiar los documentos aportados en la propuesta económica del oferente **JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ** con C.C. **Nº13.504.226,** quien se encontraba en el primer orden de elegibilidad, la misma dio como resultado, **RECHAZAR** dado que el oferente presentó dos ofertas económicas dentro de su propuesta, incurriendo en una causal de rechazo estipulada en la invitación pública numeral *5. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA: 5.6. Cuando el proponente induzca en error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información suministrada en la plataforma SECOP II y la documentación allegada por el proponente*. Que dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, capitulo 2, sección 1, subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 el cual reza: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

9. Que se procedió a estudiar los documentos aportados en la propuesta económica del oferente **MYH INGENIERIA S.A.S.** con Nit. **Nº901.323.318-1,** representada legalmente por **WILLIAM MAURICIO MARROQUIN HERNANDEZ** con C.C. **Nº1.073.156.079,** quien se encontraba en el segundo orden de elegibilidad, la misma dio como resultado, **RECHAZAR** dado que su propuesta, presentó errores dentro de las operaciones aritméticas de la oferta económica, incurriendo en una causal de rechazo estipulada en la invitación pública numeral *5. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA: 5.3. Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente errores en las operaciones aritméticas dentro de ella, se modifique la casilla de cantidad y/o descripción de los Ítems.*

10. Que se procedió a estudiar los documentos aportados en la propuesta económica del oferente **GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. **Nº900.631.133-3**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LAGOS NARANJO** con C.C. **Nº1.120.569.126,** quien se encontraba en el tercer orden de elegibilidad, la misma dio como resultado, que debía **ACLARAR** la descripción de la actividad del ítem Nº14, dado que presentaba un error gramatical de transcripción. Además debía **EXPLICAR** por escrito y en detalle su oferta dado que presentaba una oferta que podía ser artificialmente baja.

11. Que se procedió a estudiar los documentos aportados en la propuesta económica del oferente **SOCH INGENIEROS S.A.S.** con Nit. **Nº901.188.171-7,** representada legalmente por **FEDERICO SANTA MARIA VELEZ** con C.C. **Nº1.128.278.782,** quien se encontraba en el cuarto orden de elegibilidad, la misma dio como resultado, que debía **SUBSANAR** el requisito 10.1.1.1. de la invitación pública, presentar certificado de existencia y representación que no superara un (1) mes a la fecha del cierre del proceso.

12. Que se procedió a estudiar los documentos aportados en la propuesta económica del oferente **SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE** con C.C. **Nº1.061.752.227,** quien se encontraba en el quinto orden de elegibilidad, la misma dio como resultado, **SÍ CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y financieros estipulados en la invitación pública.

13. Que los oferentes en el tercer y cuarto orden de elegibilidad no cumplieron con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y financieros requeridos en la invitación del presente proceso, por lo que la Entidad los requirió para que subsanaran, aclararan y explicaran de conformidad con lo indicado en la evaluación parcial; además de que la oferta económica del proponente del tercer orden presentaba valores artificialmente bajos. Dando como resultado:

ORDEN Nº	OFERENTE	ESTADO
1	JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ	RECHAZADO
2	MYH INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO
3	GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.	ACLARAR Y EXPLICAR
4	SOCH INGENIEROS S.A.S.	SUBSANAR
5	SEBASTHIAN LÓPEZ	SI CUMPLE

14. Que el término para presentar observaciones, subsanaciones, aclaraciones y/o explicaciones, de conformidad con la evaluación parcial y el cronograma, se venció el 16 de mayo a los 13:00 pm.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 13/05/2022 1:58 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 16/05/2022 1:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

15. Que en el cronograma del proceso se estableció un término para exponer observaciones a la evaluación parcial y para subsanar, aclarar y/o explicar según el caso. Dentro de dicha etapa, vencido el término no se realizó observación alguna al informe de evaluación parcial de las ofertas, ni se recibió subsanación, aclaración y/o explicación de los oferentes **GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. **Nº900.631.133-3,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LAGOS NARANJO** con C.C. **Nº1.120.569.126** y **SOCH INGENIEROS S.A.S.** con Nit. **Nº901.188.171-7,** representada legalmente por **FEDERICO SANTA MARIA VELEZ** con C.C. **Nº1.128.278.782.**

16. Que el oferente **SOCH INGENIEROS S.A.S.** con Nit. **Nº901.188.171-7,** representada legalmente por **FEDERICO SANTA MARIA VELEZ** con C.C. **Nº1.128.278.782,** mediante mensaje en la plataforma SECOP II, envió subsanación el día 16 de mayo a las 16:21 pm (de forma extemporánea), tres (03) horas después del respectivo cierre de la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación parcial de las ofertas, por lo tanto no se tuvo en cuenta para la evaluación definitiva de las ofertas. La Entidad dio respuesta informando a la persona jurídica de dicha situación.

MENSAJES Crear

RE: SUBSANACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPIO D ... 16/05/2022 4:59 PM

SUBSANACIÓN
SOCH Ingenieros SAS 16/05/2022 4:21 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-10-2022
Descripción del proceso MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO
De: SOCH Ingenieros SAS
Usuario: Federico Santa Maria Velez
Fecha: 27 minutos de tiempo transcurrido *(16/05/2022 4:21:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3655771
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN

Anexos

Documento
DescargarCertificadoElectronico.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

17. Que el oferente **GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. **Nº900.631.133-3,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LAGOS NARANJO** con C.C. **Nº1.120.569.126,** mediante mensaje en la plataforma SECOP II, envió aclaración y explicación el día 16 de mayo a las 20:03 pm (de forma extemporánea), siete (07) horas después del respectivo cierre de la oportunidad para presentar observaciones, aclaraciones y/o explicaciones al informe de evaluación parcial de las ofertas, por lo tanto no se tuvo en cuenta para la evaluación definitiva de las ofertas. La Entidad dio respuesta informando a la persona jurídica de dicha situación.

MENSAJES Crear

RE: SUBSANACION OFERTA
ALCALDÍA MUNICIPIO D ... 17/05/2022 7:54 AM

SUBSANACION OFERTA
GUBO CONSTRUCTORES S ... 16/05/2022 8:03 PM

Detalles de mensaje

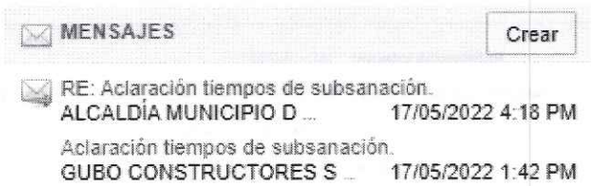
Referencia interna: MC-10-2022
Descripción del proceso MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO
De: GUBO CONSTRUCTORES S.A.S
Usuario: CARLOS ALBERTO LAGOS NARANJO
Fecha: 11 horas de tiempo transcurrido *(16/05/2022 8:03:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3657224
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION OFERTA

Anexos

Documento
SUBSANACION_GUBO CONSTRUCTORES_MC-10-2022.zip

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

18. Que el oferente **GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. **Nº900.631.133-3,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LAGOS NARANJO** con C.C. **Nº1.120.569.126,** mediante mensaje en la plataforma SECOP II, envió observación de forma extemporánea el día 17 de mayo a las 13:42 pm, solicitando aclaración sobre los tiempo de subsanación, a lo que la Entidad contestó anexando pantallazos del cronograma y de cada una de sus etapas, además del registro de publicación de la evaluación parcial en el pliego electrónico del proceso.



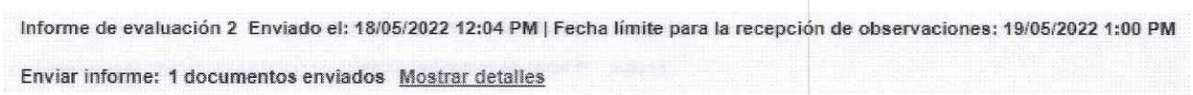
19. Con base a lo antes expuesto se procedió a realizar la evaluación definitiva, la cual fue publicada el 18 de mayo, dando como resultado:

OFERENTE	RESULTADO
GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.	**RECHAZADO**
SOCH INGENIEROS S.A.S.	**RECHAZADO**
SEBASTHIAN LÓPEZ	**ADJUDICADO**

20. Que se procedió a evaluar los oferentes **GUBO CONSTRUCTORES S.A.S.** y **SOCH INGENIEROS S.A.S.**, quienes se encontraban en el **TERCER** y **CUARTO** orden de elegibilidad; los oferentes incurrieron en una causal de rechazo contemplada en el numeral 5 de la invitación "*CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA, num 5.8 cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.*"; toda vez que no subsanaron, ni aclararon, ni explicaron de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad en la evaluación parcial y en el término estipulado para dicha acción, por lo tanto se procedió al **RECHAZO** de las ofertas.

21. Que de conformidad con lo antes expuesto, el comité evaluador procedió a recomendar al oferente que se encontraba en el quinto orden de elegibilidad **SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE** con C.C. **Nº1.061.752.227**, para la adjudicación del presente proceso de selección de mínima cuantía, dado que desde el informe de evaluación parcial de las ofertas se pudo determinar que **CUMPLIÓ** con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en la invitación pública.

22. Que se concedió el término para presentar observaciones a la evaluación definitiva hasta la 13:00 pm del 19 de mayo de los corrientes, dentro del mismo no se presentó observación alguna.



23. Que durante el desarrollo del proceso se dio cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y deber de publicidad, resolviendo las observaciones presentadas y acatando el cumplimiento de las disposiciones normativas, dicha actuación por parte de la Administración se ajusta a los mismos, lo cual se puede constatar por medio de la plataforma virtual SECOP II.

24. Que los documentos previos expedidos por esta Entidad en el desarrollo de la actuación contractual hacen parte integral del presente acto de aceptación de la oferta y, constituyen razones de derecho y de hecho para justificarlo.

25. Que conforme a lo anterior el oferente **SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE** con C.C. **Nº1.061.752.227**, presentó la propuesta económica que cumple con todos los requisitos técnicos y habilitantes establecidos en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía. La propuesta económica tiene un valor de **($54.780.368,06) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/L AU INCLUIDO.**

26. Que se procedió por parte del Comité Técnico Evaluador a indicar que **CUMPLE**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En los términos de la invitación y de acuerdo con la propuesta económica, **ACEPTAR** la oferta y **ADJUDICAR** el contrato que tiene por objeto "MEJORAMIENTO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS Y ESPACIOS DONDE PERNOCTA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO NORTE DE LA POLICÍA DEL VALLE DE ÁBURRA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)". SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA" a **SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE** con C.C. **Nº1.061.752.227.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor de la oferta aceptada será por valor de **($54.780.368,06) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/L AU INCLUIDO.** Para el pago se requiere de la entrega del informe final, soportes y evidencias de la ejecución completa de las actividades inherentes al contrato, previo al cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** Del pago se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad pagará el valor del contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera: Bajo la modalidad de precios no reajustables, en **PAGOS PARCIALES**, que se realizarán mediante actas parciales de productos ejecutados, previo recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisión, y previa presentación de la cuenta de cobro con todos sus soportes, certificación del supervisor de que el objeto se cumplió a entera satisfacción, la presentación de la factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 64 de la Ley 788 de 2002) o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Que la supervisión del presente contrato será ejercida por **LUIS FERNANDO MUÑOZ HENAO,** identificado con C.C. **Nº8.401.917**, en su calidad de profesional universitario adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, quien supervisará y verificará el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, así mismo velará por el

cumplimiento de las obligaciones pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

ARTÍCULO QUINTO: Que los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR CDP	FECHA
372	4	1.01.210.01.00 2.06.2.3.2.02.0 2.009.01.0406. 0144.0091290	RP D.E SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD - IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC	$65.000.000,00 SE VA A AFECTAR EN $54.780.368,06	10/03/2022

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de ley.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

Dada en Bello a los _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA MADRID ACOSTA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE BELLO

Proyectó:	Maria Camila Rojas Martinez, abogada – Secretaría Jurídica.
Revisó:	Luis Fernando Muñoz – Profesional Universitario – Secretaría Obras Públicas
Revisó:	Andrés Felipe Arroyave – Contratista – Secretaría de Obras Públicas